



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente no. 11001-33-34-006-2020-00088-00
Accionante: Paola Janneth Espejo Tausa
Accionado: Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Integración Social y Secretaría Distrital del Hábitat
Acción: Tutela – Incidente de Desacato

Auto por medio del cual se abre incidente

Visto el correo electrónico allegado por la parte actora, donde solicita iniciar el trámite de incidente de desacato, en razón al incumplimiento por parte de las Secretarías accionadas a la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 5 de junio de 2020, por este Despacho.

DISPONE:

1.- ABRIR incidente de desacato en contra de la doctora Xinia Rocío Navarro Prada en su condición de Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá D.C. y de la doctora Nadya Milena Rangel en su condición de Secretaria Distrital del Hábitat de Bogotá D.C., o a quienes hagan sus veces, por desacato a la sentencia del 5 de junio de 2020, que en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: AMPARASE el derecho fundamental a la vida en condiciones dignas de la señora Paola Janneth Espejo Tausa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENASE a la Secretaría de Integración Social que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia procedan a realizar identificación mediante encuesta por la ficha de Bogotá Solidaria en Casa, en el criterio de focalización del canal de transferencias monetarias dispuesto por el Decreto Distrital 093 de 2020, a la señora Paola Janneth Espejo Tausa identificada con cédula de ciudadanía número No. 52.917.455 a través de los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de determinar si la accionante es potencial beneficiaria del beneficio de transferencias monetarias. Para tal efecto, deberá informar el resultado de la misma a la accionante y a este Despacho. En el evento que la accionante resulte beneficiaria, en el término de tres (3) días se deberán entregar las ayudas a que tenga derecho.

TERCERO: ORDÉNASE a la Secretaría Distrital del Hábitat que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia procedan a realizar identificación mediante encuesta por la ficha de Bogotá Solidaria en Casa, en el criterio de focalización del canal de aporte transitorio de arrendamiento solidario dispuesto por el Decreto Distrital 123 de 2020, a la señora Paola Janneth Espejo Tausa identificada con cédula de ciudadanía

número No. 52.917.455 a través de los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de determinar si la accionante es potencial beneficiaria del aporte transitorio de arrendamiento solidario. Para tal efecto, deberá informar el resultado de la misma a la accionante y a este Despacho. En el evento que la accionante resulte beneficiaria, en el término de tres (3) días se deberán entregar las ayudas a que tenga derecho.”

2.- De esta providencia **notifíquese personalmente** a las funcionarias renuentes mediante correo electrónico.

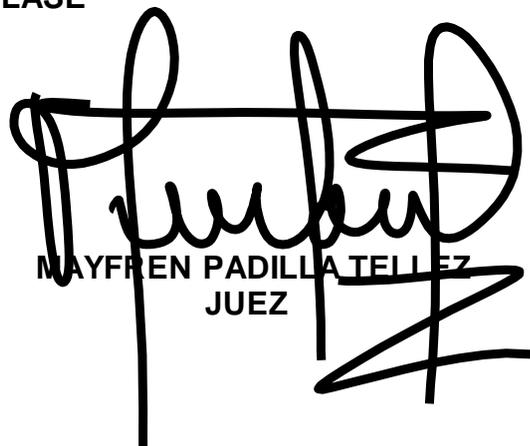
3.- Córrase traslado de esta decisión a las funcionarias por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas que consideren necesarias.

4.- En aras de establecer el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho, se considera pertinente decretar como prueba dentro de las presentes diligencias, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, las Secretarías de Integración Social y Distrital del Hábitat de Bogotá D.C., alleguen la documental pertinente donde se acredite el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela del 5 de junio de 2020.

5.- Se requiere a la doctora Xinia Rocío Navarro Prada en su condición de Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá D.C. y a la doctora Nadya Milena Rangel en su condición de Secretaria Distrital del Hábitat de Bogotá D.C., o a quienes hagan sus veces, para que den cumplimiento **inmediato** a lo ordenado en el fallo de tutela del 5 de junio de 2020, proferido por este Despacho dentro de la acción de tutela de la referencia.

6.- Una vez cumplido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de imponer sanción a las funcionarias renuentes a cumplir la orden impartida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLATELLEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f716ccefa9505cc6bf1b8af30d11bcc8cfc6006f2998c01a5b1b209f6772249**
Documento generado en 01/07/2020 08:49:33 PM